

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demandada hoy mayor de edad ANGUIE PAOLA RAVE AGUDELO, en las presentes diligencias, presentó oportunamente la solicitud de Amparo de Pobreza en debida forma, verse folio 70 del expediente y por reunir los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., se **ADMITE** la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, para que le asignen apoderado que la represente en proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, ya que la misma adquirió la mayoría de edad en diciembre 04 de 2018, según su Registro Civil de Nacimiento obrante a folio 7 del expediente.

Como consecuencia, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, ni será condenado en costas.

Se le designa como apoderado en amparo de pobreza al Dr. Wilson Arley Henao Marin, identificado con la cédula 70.142.910 de Barbosa Antioquia y Tarjeta Profesional número 248.704 del C. S. J., el cual podrá ubicarse en el teléfono 5576684, celular 3005737222, dirección calle 16 No. 13-28 oficina 101 de Barbosa, correo electrónico whenao2010@gmail.com, a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del C. G del Proceso, para que continúe su representación judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 066 fijado hoy 30 DE Agosto DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria